



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-023018

Jesús María, 26 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 00897-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 124-2015-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : EMPRESA PESQUERA GAMMA S.A.¹
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE ENLATADO Y HARINA RESIDUAL
UBICACIÓN : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH
SECTOR : PESCA
MATERIAS : ENMIENDA

VISTO: La Resolución Directoral N° 00744-2019-OEFA/DFAI del 27 de mayo de 2019; y,

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 744-2019-OEFA/DFAI del 27 de mayo de 2019 (en adelante, **la Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) impuso una multa coercitiva de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, por el incumplimiento de la única medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 1569-2017-OEFA/DFSAI.

II. CONSIDERANDO:

2. El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**²) establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.
3. De la lectura de la Resolución Directoral se advierte que en la parte resolutive no se precisó que se iba a notificar el Informe N° 571-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019; y, el Informe N° 219-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 27 de mayo de 2019. Sin embargo, estos documentos si fueron notificados al administrado,

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20114204944.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 14°.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

conforme se verifica de la revisión del cargo del Acta de Notificación N° 1804-2019-OEFA/CD:

Figura N° 1
Cargo del Acta N° 1804-2019-OEFA/CD

DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR	
Destinatario / Administrado	EMPRESA PESQUERA GAMMA S.A.
Domicilio	Dirección: AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 291, OFICINA 1203 Provincia: LIMA, Departamento: LIMA, Distrito: LIMA
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
Acto o Documento que se notifica	Materia: MEDIDAS CORRECTIVAS
Fecha de emisión	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0744-2019-OEFA/DFAI
Documentos Adjuntos	INFORME N° 00219-2019-OEFA/DFAI-SFAP INFORME N 00571-2019-OEFA/DFAI-SSAG
Autoridad que emite el Acto Documento	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
Entidad	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y nombres de la persona que receptiona	Romana Inga Liz Melara
Relación con el destinatario	
Fecha de realización de la Notificación	06/06/19
En caso de negativa a recibir o firmar el documento, indicar:	SE NEGÓ: A recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()
Características del lugar donde se notifica	
Material de la fachada	N° de puerta / N° de pisos
Color de la fachada	N° de suministro
Domicilios colindantes	
Otros datos del inmueble	
Dejando constancia de lo sucedido, el notificador firma la presente acta, en dos juegos, dejando una copia de la misma y del mencionado documento y sus adjuntos de ser el caso en la dirección indicada, teniéndose por bien notificado al destinatario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 21.3 del Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).	
EN CASO DE AUSENCIA DEL DESTINATARIO U OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO	
AVISO DE NOTIFICACIÓN - PRIMERA VISITA	
No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejó AVISO que retornará el día	

- En ese sentido, corresponde enmendar la Resolución Directoral, conforme a los siguientes términos:

“Artículo 6°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 571-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 219-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 27 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”

- Considerando lo expuesto precedentemente, se debe proceder a la enmienda de la Resolución Directoral N° 0744-2019-OEFA/DFAI, integrando en la parte resolutive la referencia a la notificación del Informe N° 571-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019; y, el Informe N° 219-2019-OEFA/DFAI-SFAP del



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

27 de mayo de 2019, pues ello no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella³.

6. Finalmente, es pertinente precisar que la enmienda se efectúa sin que medie pedido de parte y se realiza antes de su ejecución⁴.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 0744-2019-OEFA/DFAI emitida el 27 de mayo de 2019, por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

*“Artículo 6°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 571-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

*Artículo 7°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 219-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 27 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”*

Artículo 2°.- Notificar a **Empresa Pesquera Gamma S.A.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

ROMB/mrrl

³ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 744-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
“Artículo 14.- Conservación del acto
(...)
14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.”



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00508861"



00508861